

D.N.I.	Nombre	Matrícula	Expediente
05660928F	TOME VILLAR, CAROLINA	7418BXB	0001/2008/0014176
05660928F	TOME VILLAR, CAROLINA	7418BXB	0001/2008/0014177
05660928F	TOME VILLAR, CAROLINA	7418BXB	0001/2008/0015041
05660928F	TOME VILLAR, CAROLINA	7418BXB	0001/2008/0015941
52104574Y	TORTOSA GONZALEZ, SONIA	4400CVV	0001/2008/0012205
X6744984G	TUTISTAR CRIOLLO, RAUL HUMBERTO	CR3858T	0001/2008/0011720
35047200F	UBEDA GARCIA VALENCIANO, TOMAS	7027BMD	0001/2008/0015019
05666605A	VALLE CALZADO, EDUARDO ANICETO	6380CGZ	0001/2008/0011383
05666605A	VALLE CALZADO, EDUARDO ANICETO	6380CGZ	0001/2008/0011384
05666605A	VALLE CALZADO, EDUARDO ANICETO	6380CGZ	0001/2008/0013207
18433858	VEGA FERNANDEZ, GABRIEL	M1249TF	0001/2008/0010549
05682055C	VELARDE MERCHAN, RICARDO	8898DXW	0001/2008/0011556
05648508F	VELASCO GONZALEZ, M DEL SAGRARIO	CR5535P	0001/2008/0016278
05906815R	VERA BELLIDO, ISABEL	5663BJJ	0001/2008/08011319
77111530	VIDAL GOLFIÑO, GUILLERMO	7378CBC	0001/2008/0012384
05626048H	VILLANUEVA VENTOSO, AGUSTINA	2763CVD	0001/2008/0013899
05629467X	VILLASEÑOR RUIZ, JOSE	8325CCV	0001/2008/0015129
6192128	ZARCO LOZANO, RUPERTO	9452DVF	0001/2008/0015188
5639964	ZURITA BARTOLOME, MARIA JOSE	C4884BJW	0001/2008/080011314
5639964	ZURITA BARTOLOME, MARIA JOSE	C4884BJW	0001/2008/080011316
5639964	ZURITA BARTOLOME, MARIA JOSE	C4884BJW	0001/2008/080011317

Número 1.284

CIUDAD REAL ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 97, 99.3, 101 y 103 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, la modificación de los artículos 97, 99.3, 101 y 103 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, y al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias tras su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 26 de diciembre de 2008, y su exposición al público en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad a la modificación de los artículos 97, 99.3, 101 y 103 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, del siguiente tenor literal:

I. Artículos cuya modificación se propone y su justificación.

Artículo 97.

Diferenciar dos libros para las transcripciones de resoluciones de órganos unipersonales, uno para Alcaldía y otro, para las resoluciones de las Delegaciones de Área (ya ejerzan la competencia por delegación de Alcaldía u otro órgano), insertándose en este último los Decretos del Delegado de Área de Gobierno, los Decretos del Concejal-Delegado y los Decretos de los Órganos Directivos, en los casos que procediese.

Así, existirán dos libros de resoluciones diferenciados de órganos unipersonales:

- Libro de resoluciones de Alcaldía.
- Libro de resoluciones de delegaciones de Área de Gobierno.

Por otra parte, tal y como está redactado actualmente el último párrafo del apartado 1 de este artículo, no se distingue de las funciones que menciona a qué órgano las atribuye, o si es de forma conjunta para los dos que cita. Congruente con el artículo 126.4.c. y Disposición Adicional Octava d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es que las funciones de fe pública de los actos de los órganos unipersonales y custodia del libro de resoluciones se ejerzan exclusivamente por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Así, el reiterado artículo pasará en su redacción a tener tres apartados en lugar de los dos actuales.

Artículo 101.

Responde a la misma justificación que la modificación propuesta en el precepto anterior, ahora referida a las Concejalías Delegadas. Igualmente el artículo cambiará a tres apartados en lugar de los dos actuales.

Artículo 99.3 y artículo 103.

Se trata de adecuarlos en su literalidad a la redacción dada por el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las personas que podrán ser nombradas para los cargos de Coordinadores Generales de Área y Directores Generales y, utilizando esta modificación, también cambiar la denominación de Habilitación de Carácter Nacional, por la Habilitación de Carácter Estatal, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. Redacción modificada que se propone.

Artículo 97*.

«Artículo 97.-Delegados de Área de Gobierno.

1.-A los Delegados de Área de Gobierno les corresponde la dirección y gestión de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno. A tal fin, podrán adoptar resoluciones administrativas que revestirán la forma de Decreto y se denominarán «Decreto del Delegado de Área de Gobierno». El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ejerce la función de fe pública de los actos del Delegado de Área.

2.-Los Decretos del Delegado de Área de Gobierno se transcribirán en el correspondiente libro de resoluciones de Delegaciones de Área. Correspondiendo al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local la función de custodia del correspondiente libro de resoluciones.

3.-Los Delegados de Área serán nombrados y cesados por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local».

* Redacción modificada del apartado 3 del artículo 99.

«3. El nombramiento de los Coordinadores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permite que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada».

* Redacción modificada propuesta del artículo 101.

«Artículo 101.-Concejales Delegados.

1. A los Concejales-Delegados les corresponde la dirección y gestión de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía. A tal fin, podrán adoptar resoluciones administrativas que revestirán la forma de Decreto y se denominarán «Decreto del Concejal-Delegado». El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ejerce la función de fe pública de los actos del Concejal-Delegado.

2. Los Decretos del Concejal-Delegado se transcribirán en el correspondiente libro de resoluciones de Delegaciones de Área. Correspondiendo al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local la función de custodia del correspondiente libro de resoluciones.

3. Serán nombrados y cesados por el Alcalde, mediante Decreto, de entre los Concejales del Ayuntamiento».

* Redacción modificada propuesta del artículo 103.

«Artículo 103.-Directores Generales.

Los Directores Generales se nombrarán y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. El nombramiento de los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permite que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada».

Ciudad Real, 18 de febrero de 2009.-La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez.

Número 1.321

DAIMIEL ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente número 15/2008 de modificación de créditos por transferencias de créditos.

El acuerdo Corporativo de fecha 7 de enero de 2009, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 15/2008 de modificación de créditos por transferencias de créditos, mediante la imputación total o parcial de créditos a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, no comprometidas, dentro del presupuesto de gastos de 2008, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

Dicho expediente presenta el siguiente resumen:

I) Partidas de gastos con créditos en baja:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Importe de la baja de crédito</i>
32200-13100	Laboral eventual	650.000,00	61.500,00
32200-16000	Seguridad Social	250.000,00	40.000,00
43202-68300	Adquisición de maquinaria	17.000,00	15.000,00
43203-60103	Cuotas urbanización en diversos sectores	1.235.000,00	59.000,00
45100-62709	Dirección obras nuevo Teatro-Auditorio	49.000,00	42.000,00
	Total bajas de créditos		217.500,00

II) Partidas de gastos con altas de crédito:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Importe del alta de crédito</i>
12101-22200	Comunicaciones telefónicas	450,00	5.000,00
22201-2260841	Gastos diverso tráfico	34.000,00	3.472,60
32100-2260838	Gastos diversos educación e infancia	41.000,00	2.000,00
32202-22706	Estudios y trabajos técnicos	32.000,00	11.000,00
32400-2260822	Proyecto Alcazul	40.000,00	10.000,00
32400-2260831	Gastos diversos Juventud	60.000,00	10.000,00
32400-68500	Adquisición de mobiliario	26.300,00	200,03
41300-48903	Subvención Asociac. Protectora Animal	18.000,00	111,72
42201-22100	Suministro energía eléctrica	1.600,00	5.000,00
42201-68500	Adquisición de mobiliario	6.000,00	1.200,00
43200-61105	Obras en edificios públicos	218.700,00	11.300,00
43202-13100	Laboral eventual	68.000,00	30.000,00
44200-13100	Laboral eventual	49.500,00	40.000,00